



RESOLUCIÓN de 19 de septiembre de 2011, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el Plan General de Actuación de la Inspección de Educación para el curso 2011-2012.

El Decreto 211/2000, de 5 de diciembre, del Gobierno de Aragón, que regula la organización y funcionamiento de la Inspección de Educación y establece el sistema de acceso y provisión de puestos de trabajo en el Cuerpo de Inspectores de Educación en la Comunidad Autónoma de Aragón («Boletín Oficial de Aragón» del 15 de diciembre), en su artículo 8, determina la estructura del Plan General de Actuación de la Inspección de Educación.

El objetivo principal de este Plan General de Actuación es fijar las prioridades de actuación de la Inspección Educativa en el ámbito de la Comunidad Autónoma y servir de marco para que las Inspecciones Provinciales de Educación, respetando lo establecido en el Plan General, propongan su propio Plan Provincial de Actividades, adecuando a su contexto la realización de las actuaciones generales planificadas e introduciendo otras actuaciones que estimen necesarias o convenientes para sus respectivos ámbitos provinciales.

Por todo ello, esta Secretaría General Técnica ha resuelto aprobar el Plan General de Actuación de la Inspección de Educación para el curso 2011-2012 que se adjunta como anexo a esta Resolución.

La Dirección de la Inspección Educativa, órgano responsable de la coordinación de la Inspección de Educación de Aragón, adoptará las medidas precisas para asegurar el mejor cumplimiento de este Plan General de Actuación.

Zaragoza, 19 de septiembre de 2011.

**EL Secretario General Técnico,
AGUSTÍN GARCÍA INDA**

ANEXO

PLAN GENERAL DE ACTUACIÓN DE LA INSPECCIÓN DE EDUCACIÓN DE ARAGÓN PARA EL CURSO 2011-12.

I. INTRODUCCIÓN

La inspección del sistema educativo en Aragón es competencia y responsabilidad del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte a través de la Inspección Educativa, con la finalidad de asegurar la aplicación de las leyes, garantizar el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de los deberes de los diferentes sectores de la comunidad educativa e impulsar la mejora de la calidad y la equidad de la educación.

La Secretaría General Técnica es la responsable de articular el proceso de supervisión de los centros docentes y así como de los servicios y programas educativos que lleva a cabo por la Inspección Educativa de Aragón, mediante la elaboración cada curso escolar del Plan General de Actuación en el que se establecen las prioridades educativas que deben orientar la acción inspectora y, además, se explicitan las actuaciones prioritarias, específicas y habituales que, como consecuencia de ellas, deben desarrollarse.

El Plan General de Actuación de la Inspección Educativa en Aragón para el curso 2011-12 pretende alcanzar la consecución de los siguientes objetivos generales:

- a) Para la intervención en centros, programas y servicios educativos. Supervisar, asesorar sobre los procesos de evaluación de los aprendizajes y de la práctica docente, en el desarrollo de la dirección escolar, en la organización y el funcionamiento de los centros, recursos, planes y programas y los servicios de apoyo a la educación. En todos los casos se prestará especial atención a los siguientes elementos:
 - ❖ Evaluación del alumnado:
 - a1) Supervisar los planes de mejora realizados por los centros docentes como consecuencia de los resultados obtenidos en la evaluación de diagnóstico realizada en los tres últimos cursos.
 - a2) Asesorar en los procesos de evaluación del alumnado tanto desde la perspectiva legal como de la técnica en los ámbitos relacionados con: evaluación inicial, el establecimiento de mínimos y los instrumentos y técnicas de evaluación de aprendizajes.
 - ❖ Dirección escolar y profesorado:
 - a3) Evaluar a los directores escolares que han finalizado su mandato.
 - a4) Participar en la renovación o selección de los nuevos directores.
 - a5) Liderar los procesos de selección del profesorado.
 - a6) Evaluar la función docente del profesorado que lo requiera.
 - ❖ Organización y funcionamiento de centros:
 - a7) Supervisar la documentación oficial de los centros docentes relacionada con la de evaluación de aprendizajes de los alumnos y la práctica docente.
- b) Para la organización y funcionamiento interno de la inspección. Optimizar la organización y el funcionamiento interno de la inspección con especial referencia a los siguientes elementos:
 - b1) Implantación de un sistema de gestión documental y de procedimientos administrativos, adaptados a las circunstancias propias del trabajo de los inspectores de educación que tenga como referentes los sistemas de gestión de calidad.

b2) Fomentar la coordinación entre los distintos niveles administrativos de la inspección educativa en Aragón y entre sus distintos ámbitos territoriales, tanto a través de la vía presencial como de la vía telemática. Esta coordinación irá dirigida a la unificación de criterios y procedimientos para el desarrollo de las actuaciones prioritarias, específicas y habituales de la inspección educativa.

b3) Disponer de un sistema de formación permanente para llevar a cabo las actuaciones propias de la inspección educativa.

Para la consecución de esos dos objetivos generales deberán desarrollarse las siguientes actuaciones:

II. ACTUACIONES

A. Actuaciones prioritarias

Tienen por finalidad fijar los objetivos que desde el Departamento se consideran prioritarios.

1. Relacionadas con la evaluación de distintos procesos que se desarrollan en el centro:
 - 1.1. Supervisión de los documentos institucionales de los centros relacionados con la evaluación de los procesos de enseñanza y aprendizaje, para verificar que se garantiza la evaluación objetiva del alumnado con el establecimiento, publicidad y aplicación coherente de los criterios mínimos de evaluación, de calificación y de promoción, así como de los adecuados instrumentos de evaluación. Esta actuación se desarrollará tanto en Educación primaria, como en Educación secundaria obligatoria, Bachillerato y Formación Profesional.
 - 1.2. Supervisión de los sistemas de prevención, seguimiento y control del absentismo escolar del alumnado.
 - 1.3. Supervisión de los planes de mejora y programas que inciden directamente sobre la consecución de las competencias básicas por parte de los alumnos.
 - 1.4. Seguimiento del abandono prematuro del sistema educativo y de la efectividad de las medidas implantadas para disminuir dicho abandono.
 - 1.5. Supervisión de la implantación de las distintas órdenes de evaluación de las distintas etapas educativas.
2. Relacionadas con la evaluación de directores:

Participación en la evaluación del ejercicio de la dirección escolar en los centros públicos.

Participación en la renovación y selección de los nuevos directores.
3. Relacionadas con la evaluación del profesorado:
 - 3.1. Participar en la selección de los nuevos profesores.
 - 3.2. Realizar la evaluación del profesorado que participe en los distintos procesos que así lo requieran.

B. Actuaciones específicas

Tienen por objeto la elaboración de estudios de especial interés para el Departamento y para la sociedad aragonesa en general. La continuidad en el tiempo de alguno de estos estudios permite apreciar la evolución temporal de determinados indicadores fundamentales. Para el presente curso se realizarán las siguientes:

1. Estudio de los resultados de la evaluación de los alumnos de las distintas etapas educativas no universitarias, con especial atención a las tasas de abandono prematuro del sistema educativo por parte de los alumnos.
2. Control de la aplicación de la "Carta de derechos y deberes de los miembros de comunidad educativa y normas de convivencia en los centros de Educación primaria y secundaria".
3. Control y apoyo técnico en los procesos de escolarización, así como la presidencia de las distintas comisiones de garantías de admisión de alumnos.
4. Seguimiento de la evaluación de diagnóstico y procesos de autoevaluación de los centros y, como consecuencia de ello, planes de mejora.

C. Actuaciones habituales.

La Inspección de Educación, en el ejercicio de sus funciones, realiza de modo habitual actuaciones inherentes al propio del Sistema Educativo. Algunas de las tareas que ocupan sustancialmente el quehacer de los inspectores son:

1. Colaboración en los procesos de organización y gestión del inicio del curso.
2. Supervisión de la programación general anual de los centros.
3. Comprobación del cumplimiento de las condiciones previstas en los conciertos educativos.
4. Supervisión de los procesos de elección a los consejos escolares de los centros sostenidos con fondos públicos.
5. Supervisión de los procesos de selección de directores de los centros públicos.
6. Estudios de las plantillas orgánicas de los centros públicos.
7. Valoración de los maestros y profesores que participan en distintas convocatorias: licencias por estudios, funcionarios en prácticas, concursos de traslados, acceso a cuerpos docentes.
8. Organización y supervisión de: pruebas de evaluación de enseñanzas de adultos, pruebas de acceso a ciclos formativos, pruebas específicas de acceso a enseñanzas deportivas, premios extraordinarios de bachillerato y formación profesional.
9. Control de faltas de asistencia y supervisión del absentismo del profesorado.
10. Elaboración de los informes de escolarización de alumnos con necesidad específica de apoyo educativo.
11. Participación en tribunales y comisiones que se constituyen para la valoración de méritos en procesos selectivos y concursos de traslados.
12. Emisión de informes y propuestas derivadas del ejercicio de sus funciones.

D. Otras actuaciones

El Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte podrá requerir a la Inspección de Educación su colaboración en todas aquellas cuestiones que pudieran surgir como consecuencia del desarrollo de sus políticas educativas. Esta colaboración se articulará a través de la Secretaría General Técnica de manera que sea compatible con el desarrollo de las actuaciones prioritarias, específicas y habituales contenidas en el presente plan.

III. FORMACIÓN

El perfeccionamiento y la actualización profesional de la Inspección de Educación deberán programarse con especial atención a los siguientes bloques temáticos:

1. La supervisión de la evaluación de los aprendizajes de los alumnos, la evaluación de centros docentes, la evaluación de la función directiva, así como de la función docente.
2. Los nuevos enfoques de la organización y funcionamiento de la inspección: los modelos de gestión de calidad, la homologación de instrumentos con base informática y telemática, en formato digital para la gestión, el desarrollo, el análisis de los resultados y la evaluación del Plan de Actuación.

Estas actuaciones se concretarán en las siguientes actividades:

- 1ª. Jornadas en las que la inspección educativa de Aragón recibirá información y formación institucional sobre aspectos concretos relacionados con las actuaciones contempladas en el Plan General de Actuación. Estas reuniones serán de ámbito provincial o/y regional.
- 2ª. Creación de grupos de trabajo interprovinciales para la planificación de actuaciones y formación en torno a las áreas específicas que se determinan en el punto IV de esta resolución.
- 3ª. Sesiones de formación específicas para el desarrollo de las actuaciones prioritarias.

Estas actuaciones podrán complementarse con otras actividades formativas que puedan resultar necesarias para el adecuado desarrollo de este Plan General de Actuación, que desde el propio Servicio Provincial de Educación se realicen.

IV. ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LAS INSPECCIONES PROVINCIALES

La organización y funcionamiento de las tres Inspecciones Provinciales de Educación deben ajustarse a lo establecido por el Decreto 211/2000, de 5 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la organización y funcionamiento de la Inspección de Educación y por la Circular reguladora de la organización y funcionamiento de la Inspección Educativa de Aragón durante el curso 2011-2012.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17 del precitado Decreto, en cada Servicio provincial se crearán grupos de trabajo en torno a las actuaciones prioritarias y específicas enumeradas en esta resolución, que serán el marco para la actuación y formación especializada de los inspectores. Cada inspector se integrará al menos en una de estas áreas específicas de trabajo que, sin perjuicio de otras, serán:

1. Evaluación de centros: evaluación del proceso de enseñanza/aprendizaje
2. Evaluación de la función directiva
3. Evaluación de la función docente
4. Modelos de gestión de calidad.

En cada una de estas áreas habrá un inspector, designado por el Inspector Jefe Provincial, que realizará la planificación, coordinación y seguimiento del grupo de trabajo.

Los Planes Provinciales de Actividades configuran el marco de funcionamiento institucional de cada una de las Inspecciones Provinciales y en los mismos deben recogerse los contenidos establecidos en la precitada Circular. Antes del 15 de octubre de 2011, cada Inspector Jefe Provincial remitirá a la Dirección de la Inspección Educativa el Plan Provincial de Actividades.

V. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN GENERAL DE ACTUACIÓN

La evaluación de este Plan Provincial de Actuación se llevará a cabo por las Inspecciones Provinciales en una reunión específica de los Equipos de Distrito y en otra posterior del Inspector Jefe Provincial con los Jefes de Distrito, así como en las reuniones generales de las Inspecciones Provinciales. Al final del curso y antes del 21 de julio de 2012, los Inspectores Jefes Provinciales remitirán a la Dirección de la Inspección Educativa una Memoria cuya estructura y contenidos deben ajustarse a lo establecido en la Instrucción 2009/3.

Por su parte, la Dirección de la Inspección Educativa evaluará el grado de cumplimiento del Plan General de Actuación en una Memoria Anual que trasladará a la Secretaría General Técnica antes del 31 de julio de 2012, para que las conclusiones obtenidas que correspondan sean tenidas en cuenta en la elaboración del siguiente Plan General de Actuación.